

ASETRA INFORMA (052-2021; 12-03-2021)

- Ayudas al abandono de la actividad 2021.
- Asetra solicita que se vacune a los conductores de vehículos de transporte escolar.
- El sector denuncia el incumplimiento de la LOTT que están llevando a cabo las VTC

AYUDAS AL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD 2021

Se acaba de abrir un nuevo plazo para presentar solicitudes de ayuda al abandono de actividad, de acuerdo con la [Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2021](#) (BOE nº 61 del 12 de marzo de 2021). En este [enlace](#) pueden consultar la Resolución de la citada Secretaría de Estado.

El plazo para que los interesados formalicen la solicitud de ayuda se fija en un mes, contado desde el siguiente a la publicación: **del sábado 13 de marzo hasta el lunes 12 de abril de 2021.**

REQUISITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA, A CUMPLIR EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **Transportistas autónomos**, con edad igual o superior a los **64 años** al momento de publicarse la convocatoria de las ayudas (no existe límite superior de edad).
- También podrán acceder a éstas ayudas aquellos transportistas a los que se les haya declarado una **incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**. En estos casos no se exigirá tener una edad mínima.
- **Titular** (de forma ininterrumpida durante **los últimos diez años**), de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús, **con un máximo de tres copias**, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, **contando al menos con una copia en vigor**. No obstante se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere los tres meses.
- La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda **deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención**.



- Estar dado de alta en el **régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años**, de forma ininterrumpida, permitiéndose una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses. Para quienes estén **afectados por una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**, el referido plazo de diez años se computará desde que ésta les hubiese sido reconocida.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio **renunciando a todas las autorizaciones de transporte público** de que fuera titular (incluidas, en su caso, las de actividades auxiliares y complementarias del transporte), obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciar la actividad.
- Encontrarse al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- En el otorgamiento de estas ayudas se tendrán como **criterios de valoración** la mayor edad de los transportistas que las soliciten, y la declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- No podrán solicitar ayudas aquellos a los que se les hubieran otorgado en los tres años anteriores y **hayan renunciado a ellas**, o no aportaran la documentación necesaria para proceder a su cobro.
- También podrán ser beneficiarios de las ayudas los **socios únicos de sociedades mercantiles unipersonales de la autorización de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús**, siempre que tanto la sociedad unipersonal, como el socio único, reúnan los requisitos citados anteriormente. Deberá acreditarse, cuando sea posible, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos diez años, mediante certificación del registro mercantil.

REQUISITOS PARA EL PAGO

- **Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público** de que es titular, acreditando su baja por “renuncia al ejercicio futuro de la actividad”.
- Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio del transporte en calidad de empresario, **así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa del sector**.
- Si es titular de permiso de conducción válido para vehículos de más de 3.500 kilogramos de M.M.A. y/o para autobuses, **renunciar** al mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La consignación presupuestaria es de **9.690.000 euros**, y las cuantías para cada beneficiario serán las siguientes:



- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a 65 años, **5.300 euros por cada seis meses completos que le falten para cumplir los 65 años**. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2021.
- Por la autorización de transporte público, **30.000 euros**.

FORMA DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Toda vez que desde el 1 de enero de 2017 quienes sean titulares de autorizaciones administrativas de transportes **tienen la obligación de comunicarse con la Administración de Transportes por vía telemática**, los interesados en solicitar estas ayudas **DEBERÁN HACERLO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA** del Ministerio de Fomento, y disponer de firma digital o DNI electrónico.

En todo caso, los asociados de Asetra que deseen que seamos nosotros quienes nos encarguemos de la tramitación, pueden dirigirse a la asociación para que lo hagamos, firmando una representación para este trámite.

Plazo para tramitaciones en Asetra hasta el lunes 5 de abril de 2021.

INFORMACIÓN

Quien desee obtener más información le **recomendamos que acceda a la página web del Ministerio de Transportes** en este [enlace](#); podrá leer todo lo que, al respecto, ha publicado esa Administración:

- [Orden FOM/64/2017, de 30 de enero, por la que se modifican la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad; y se regula la tramitación electrónica de los procedimientos.
- [Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden FOM/3218/2009](#), de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Orden FOM/3370/2009 de 2 de diciembre](#), por la que se determinan los órganos competentes para el otorgamiento y la tramitación de las ayudas para la formación en el transporte por carretera y para las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector (B.O.E. 15 de diciembre de 2009).



- [Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Guía](#) para la solicitud electrónica de la ayuda.
- [Preguntas frecuentes](#) sobre la ayuda al abandono de la actividad.

ASETRA SOLICITA QUE SE VACUNE A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hemos visto en prensa, y también en el portal de comunicación de la Junta de Castilla y León, **que la Consejería de Sanidad va a comenzar la vacunación frente al Covid-19 de los docentes y del resto del personal que trabaja en los centros educativos de Segovia.**

Además de a los profesores y al personal laboral de los centros, se reserva la fecha del 26 de marzo para vacunar a los trabajadores de empresas contratadas que prestan servicio en colegios e institutos: personal de comedores, cuidadores del transporte escolar, personal de limpieza y trabajadores del servicio de ‘Madrugadores’ y ‘Tardes en el Cole’.

Nos congratulamos de que se proporcione la vacuna a todos esos colectivos pero, como representantes de las empresas que se dedican al transporte escolar y que también forman parte de la comunidad educativa, **rogamos por favor que se incluya en este plazo a los conductores de los vehículos que, a diario, transportan a los alumnos de las rutas escolares.**

En este sentido hemos enviado escritos al **delegado de la Junta en Castilla y León** (ver [aquí](#)), al **director provincial de Educación** (ver [aquí](#)), al **gerente de Asistencia Sanitaria** (ver [aquí](#)), y al **jefe del Servicio de Sanidad** (ver [aquí](#)).

EL SECTOR DENUNCIA EL INCUMPLIMIENTO DE LA LOTT QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS VTC

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) **reclama el fin de los servicios de mercancías y paquetería que están llevando a cabo las VTC.** Después de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) haya publicado un informe en el que avala que las VTC realicen envíos, empresas como Cabify han aprovechado para ofrecer de nuevo estos servicios a sus clientes.

La CETM denuncia que Cabify **está incumpliendo la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT)**, puesto que los turismos con autorización VTC solo



pueden transportar como mercancías el equipaje de sus usuarios. **Por tanto, está realizando esta actividad de manera totalmente ilícita y es necesario que la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid tome cartas en el asunto y aplique las sanciones previstas legalmente.**

Cabify lanzó la sección Envíos en abril de 2020, en plena pandemia, y pese a que la Comunidad de Madrid requirió el cese de este servicio, la empresa ha continuado ofreciéndolo a sus clientes y **llevando a cabo competencia desleal.**

Este hecho supone un gran perjuicio para las empresas de transporte de mercancías que sí cuentan con las autorizaciones necesarias para ofrecer este tipo de servicios y se ajustan al marco normativo. Consideramos que **es inadmisibile que no se dé fin a esta actividad** y Cabify siga burlando la ley sin ningún tipo de consecuencias.

